



**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA
SUBASTA PÚBLICA DE MADERA EN PIE**

PRACTICADA A LA:

**ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
AFE-COHDEFOR**

**INFORME ESPECIAL
No. 02/2008- DARNA**

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 17 DE MARZO DE 2008**



**ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
AFE-COHDEFOR**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LA
SUBASTA PÚBLICA DE MADERA EN PIE**

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 17 DE MARZO DE 2008**

**INFORME ESPECIAL
No. 02/2008-DARNA**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**



**ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
AFE-COHDEFOR**

CONTENIDO:

PÁGINA

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE REMISIÓN DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

| | | |
|----|-------------------------------|---|
| A. | MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| B. | OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| C. | ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN | 2 |

CAPÍTULO II

| | |
|--------------------------|---|
| ANTECEDENTES | 2 |
| FUNCIONARIOS PRINCIPALES | 3 |

CAPÍTULO III

| | |
|--------------------------------|------|
| RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN | 4-10 |
|--------------------------------|------|

CAPÍTULO IV

| | |
|--------------|----|
| CONCLUSIONES | 11 |
|--------------|----|

CAPÍTULO V

| | |
|-----------------|----|
| RECOMENDACIONES | 12 |
|-----------------|----|

CAPÍTULO VI

| | |
|--------|-------|
| ANEXOS | 14-32 |
|--------|-------|



**ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
AFE-COHDEFOR**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA:

MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 37, 41, 45, 46, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento de la orden de trabajo No.02/2008-DARNA de fecha 28 de marzo de 2008.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Los objetivos principales de la investigación son los siguientes:

Objetivo General:

Dar cumplimiento a la Resolución No.6-2007 del Congreso Nacional con respecto a que el Tribunal Superior de Cuentas evalúe las actividades relacionadas con la enajenación de activos que se realicen o se realizaren en La AFE-COHDEFOR.

Objetivos Específicos:

1. Ejecutar la orden emanada del Congreso Nacional mediante Resolución No.6-2007 e informar al mismo de las diligencias realizadas.
2. Analizar los actos administrativos, el marco legal forestal y demás leyes aplicables según la investigación especial a la AFE-COHDEFOR.
3. Comprobar que las subastas públicas de madera en pie tengan la documentación soporte correspondiente y que fueron adjudicadas en base a ley.

4. Evidenciar que los pagos realizados por concepto de unidades de corte hayan sido efectuados de manera oportuna.
5. Comprobar la correcta aplicación, cálculo y cobro del interés por pago atrasado.
6. Presentar un informe sobre resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones de la comisión especial.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación comprendió la revisión de los procesos y expedientes con la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR), cubriendo el período comprendido del 13 de septiembre de 2007 al 17 de marzo de 2008; con énfasis en las subastas públicas de madera en pie BN-04 y BN-05-2077, BN-01 y BN-02-2008, cuyo monto asciende a L.41,732,626.18.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES:

La Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), fue creada mediante Decreto Ley No.103 el 10 de enero de 1974 como institución semi-autónoma, teniendo como objeto principal el aprovechamiento de los recursos forestales, es el organismo ejecutor de la política forestal del Estado. Mediante Decreto No.199-83 de fecha 25 de noviembre de 1983 se reformó el Decreto No.103 en su Capítulo III en lo respectivo a Organización. La dirección superior de la COHDEFOR corresponderá a un Consejo Directivo integrado por diez (10) representantes con el Presidente de la República a la cabeza; la administración superior de la Corporación estará a cargo de un Gerente General y un Sub-Gerente, como organismo de apoyo actuará un Comité Ejecutivo integrado por siete (7) miembros con el Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales que la preside, el Gerente actuará como Secretario.

Mediante Decreto No.31-92 de fecha 06 de abril de 1992 “Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola” se le antepone la sigla AFE (Administración Forestal del Estado) para formar la AFE-COHDEFOR.

La AFE-COHDEFOR tiene por objeto hacer un óptimo aprovechamiento de los recursos forestales con que cuenta el país, asegurar la protección, mejora, conservación e incremento de los mismos y generar fondos para el financiamiento de programas estatales, a fin de acelerar el proceso de desarrollo económico y social de la nación, según lo dispone el Artículo 2 del Decreto Ley No.103.

El Consejo Directivo con la potestad que tiene de aprobar los manuales e instructivos de operación de La AFE-COHDEFOR aprobó el Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta Pública el 20 de febrero de 2003 y ha sufrido dos modificaciones, el 26 de mayo y 09 de junio de 2003 respectivamente.

En el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2007, le fue aprobado a La AFE-COHDEFOR en ingresos por transacciones corrientes en el rubro "Venta Bruta por Servicios" Lps.89,156,000.00; por lo que la institución está facultada para obtener ingresos por venta de madera en pie mediante subasta pública.

Mediante Resolución No.6-2007 el Congreso Nacional instruye al Tribunal Superior de Cuentas en el numeral 2) para que se imponga de las actividades relacionadas a la enajenación de activos que se realicen o se realizaren.

El Tribunal Superior de Cuentas en vista de que los bosques son patrimonio del Estado administrados por La AFE-COHDEFOR, procedió a realizar investigación especial según oficio No.989-2008-DE y según orden de trabajo No.02/2008- DARNA de fecha 28 de marzo de 2008.

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

| | |
|-------------------------|---|
| RAMON ÁLVAREZ LAZZARONI | Gerente General |
| SANTOS EDGARDO CRUZ | Sub-Gerente General |
| RENATO LACAYO BACA | Asesor Legal Gerencia General |
| LIDIA SANCHEZ FLORES | Jefe Departamento Administrativo Financiero |
| ARNULFO MESSEN FAJARDO | Jefe Departamento de Planificación |
| RAFAEL OSCAR OQUELÍ | Jefe Departamento Desarrollo Económico |
| DAGOBERTO FORTÍN | Jefe Auditoría Interna |
| ROBERTO CABRERA | Jefe Auditoría Técnica y Ambiental |

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Como producto de la revisión a los expedientes de las subastas públicas de madera en pie BN-04-2007, BN-05-2007, BN-01-2008 y BN-02-2008 efectuadas por La Administración Forestal del Estado - Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR), se determinaron las siguientes deficiencias:

1. VARIOS EXPEDIENTES NO CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA PARTICIPAR EN SUBASTAS.

Al analizar los expedientes de lotes adjudicados se constató, que varios expedientes carecen de ciertos documentos obligatorios de presentar, para participar en las subastas públicas, establecidos por la entidad en el Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado Bajo el Sistema de Subasta.

Presentamos algunos ejemplos:

a. Los expedientes BN-471-2008 y BN-472-2008

- No contienen la Constancia de la Procuraduría General de la República.
- Presentan constancias de los Departamentos Administrativo Financiero y Desarrollo Económico emitidas el 03-07-2007 para participar en subastas públicas de madera en pie del 12-02-2008, siete meses después.

b. Expedientes BN-446-2007 y BN-447-2007

- Declaración Jurada autenticada, de no estar comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado,* cada expediente solo tiene copia de la misma y carece de un certificado de autenticidad original.

c. Los siguientes Expedientes, No tienen la Declaración Jurada autenticada de no estar comprendidos en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

* Véase Ley de Contratación del Estado, página 5.

| NÚMERO DE EXPEDIENTE | NÚMERO DE SUBASTA | ADJUDICATARIO |
|-----------------------------|--------------------------|--|
| BN-448-2007 | BN-04-2207 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-449-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-450-2007 | BN-04-2207 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-451-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-452-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-454-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo |
| BN-456-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio |
| BN-457-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio |
| BN-458-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio |
| BN-459-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros |
| BN-460-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros |
| BN-461-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros |
| BN-462-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros |
| BN-463-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros |
| BN-467-2008 | BN-01-2008 | Sociedad Car, S. de R.L. |
| BN-468-2008 | BN-01-2008 | Inversiones Gualaco |
| BN-469-2008 | BN-01-2008 | Inversiones Gualaco |

d. Expediente BN-466-2007.

- No tiene copia autenticada de la escritura pública de constitución social o comerciante Individual debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

*** LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Artículo 15. Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) (DEROGADO por el Artículo 54 del Decreto No.194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social)
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República.
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de selección de los contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación, personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

Artículo 16. Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del artículo anterior se incluye el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Sub-Procurador General de la República, el Contralor y Sub-Contralor General de la República, el Director y Sub-Director General de Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los Mandos Superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Sub-Gerentes o Funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN: (Ver Anexo No.1)

- Norma General de Control Interno No. 2.2 Acciones Coordinadas.
- Norma General de Control Interno No. 2.7 Participación del Personal.
- Norma General de Control Interno No. 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones.

- Norma General de Control Interno No. 4.13 Revisiones de Control.
- Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta, Numeral 5 Participantes en la Subasta.
- Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta, Numeral 14.2 Recibo y Apertura de Ofertas.

(Ver Comentarios de Funcionarios de AFE-COHDEFOR, ANEXO No. 2)

1. Nota enviada el día miércoles 30 de abril de 2008 por el Asesor Legal de la Gerencia General AFE-COHDEFOR: Abogado Renato Lacayo Baca.
2. Nota enviada el día 30 de abril de 2008 por el Auditor Interno de la AFE-COHDEFOR: Abogado Dagoberto Fortín.
3. Nota recibida en las Oficinas del TSC el 14 de mayo, pero fechada 08 de mayo de 2008, el Gerente General AFE-COHDEFOR, Ingeniero: Ramón Álvarez Lazzaroni.

2.- MAL CÁLCULO DE INTERES POR PAGOS ATRASADOS.

Al efectuar el análisis de los expedientes de lotes adjudicados se constató inconsistencias en el calendario de pagos y en el cálculo del interés, debido a que el ganador de la subasta al atrasarse en el pago correspondiente por unidad de corte le debe ser calculado, sumado y cobrado intereses conforme con la tasa que maneja el Banco Central en el rubro de comercio, tal y como lo estipula el contrato firmado entre el Gerente General y el oferente ganador. La tasa de interés que aplica la institución es del 29%, existiendo pagos atrasados que se cancelaron sin el cobro de los intereses respectivos. (**Anexo No. 3** “Tasas Anuales de Interés Máximas en Moneda Nacional del Sistema Bancario Nacional”)

Presentamos los dos siguientes ejemplos:

a) - CONTRATO BN-445-2007 INDUSTRIAS TRACOMA

Cálculo de interés por pago atrasado

| Unidad de corte | Fecha máxima de pago | Valor a pagar | Fecha que se pagó | Días de diferencia | Interés moratorio cobrado 29% | Interés real según BCH 33.48% | Diferencias |
|-----------------|----------------------|----------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Tercera | 26-11-07 | L.1,088,493.00 | 11-01-08 | 46 | L.40,334.71 | L.46,565.73 | <u>L.6,231.02</u> |

Cálculo de interés sobre interés:

| Unidad de corte | Fecha máxima de pago | Valor a pagar | Fecha que se pagó | Días de diferencia | Interés moratorio cobrado 29% | Interés real según BCH 33.09% | Diferencias |
|-----------------|----------------------|---------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Tercera | 11-01-08 | L.46,565.73. | 04-03-08 | 53 | ----- | L. 2,268.49 | <u>L.2,268.49</u> |
| | | | | | TOTAL | | <u>L. 8,499.51</u> |

Cálculo el interés sobre el capital:

| Unidad de corte | Fecha máxima de pago | Valor a pagar | Fecha que se pagó | Días de diferencia | Interés moratorio cobrado 29% | Interés real según BCH 33.09% | Diferencias |
|-----------------|----------------------|---------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Segunda | 26-10-07 | L.857,820.00 | 04-03-08 | 130 | L.89,832.82 | L.102,502.34 | L.12,669.52 |
| Quinta | 26-01-08 | L.472,226.00 | 27-03-08 | 61 | L.23,204.66 | L. 26,477.32 | L. 3,272.66 |
| | | | | | TOTAL | | <u>L.15,942.18</u> |

b) - CONTRATO BN-473-2008 ASERRADERO SANSONE**Cálculo del interés por pago atrasado**

| Unidad de corte | Fecha máxima de pago | Valor a pagar | Fecha que se pagó | Días de diferencia | Interés moratorio cobrado 29% | Interés real según BCH 34.55% | Diferencias |
|-----------------|----------------------|---------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Segunda | 26-03-08 | L.426,470.00. | 09-04-08 | 14 | ----- | L.5,730.10 | L.5,730.10 |
| Tercera | 26-04-08 | L.257,395.00. | 06-05-08 | 10 | ----- | L.2,470.28 | L.2,470.28 |
| | | | | | TOTAL | ----- | L. 8,200.38 |
| | | | | | TOTAL | ----- | <u>L. 32,642.07</u> |

Fórmula Cálculo de Interés Simple: $\frac{\text{Capital} \times \text{Días} \times \text{Interés}}{360 \times 100}$

❖ Ejemplo:

$$\text{Lps. } \frac{1,088,493.00 \times 46 \times 33.48\%}{360 \times 100} = \text{Lps. } \mathbf{46,565.73}$$

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN: (Ver Anexo No. 1).

- Norma General de Control Interno No. 4.7 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.
- Norma General de Control Interno No. 4.9 Supervisión Constante.
- Norma General de Control Interno No. 4.10 Registro Oportuno.
- Norma General de Control Interno No. 4.13 Revisiones de Control
- Norma General de Control Interno No. 6.4 Reporte de Deficiencias.
- Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta, Numeral 15 Forma de Pago.

(Ver Comentarios de Funcionarios AFE-COHDEFOR, Anexo No. 2)

1. Nota recibida en las Oficinas del TSC el 15 de mayo, pero fechada 12 de 2008, del Gerente General de la AFE-COHDEFOR: Ingeniero Ramón Alvarez Lazzaroni.

2. Nota recibida en las Oficinas del TSC el 15 de mayo, pero fechada 14 de mayo de 2008, del Gerente General de la AFE-COHDEFOR: Ingeniero Ramón Alvarez Lazzaroni.
3. Nota recibida en las Oficinas del TSC el 13 de mayo, pero fechada 09 de 2008, del Encargado de la Sección de Tramites de la AFE-COHDEFOR: P. M. Jairo Norberto Matute Ocampo.

Los intereses no son calculados correctamente en unos pagos y en otros no son cobrados en tiempo y fecha, por lo que se presenta detrimento al patrimonio de la AFE-COHDEFOR.

3.- LA PARTICIPACIÓN DE ÚNICOS OFERENTES NO PERMITE OBTENER MEJORES OFERTAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A LA ENTIDAD

Al efectuar el análisis de los expedientes de lotes subastados se concluye que en varias subastas solo participó un **único oferente** quien presentó un precio igual a la oferta base con el cual resultó ganador del proceso.

Presentamos algunos ejemplos que se describen así:

CUADRO ADJUDICACIONES CON ÚNICO OFERENTE

| Número de Expediente | Número de Subasta | Adjudicatario | Precio Base X M3 | Precio Ofertado | Precio Adjudicado | Ubicación del Lote de Madera |
|----------------------|-------------------|--|------------------|-----------------|-------------------|------------------------------|
| BN-446-2007 | BN-04-2007 | Comercializadora Méndez Montalván | L.470.85 | L.470.85 | L.470.85 | Gualaco, Olancho |
| BN-447-2007 | BN-04-2007 | Comercializadora Méndez Montalván | L.519.24 | L.519.24 | L.519.24 | Gualaco, Olancho |
| BN-452-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo | L.463.27 | L.463.27 | L.463.27 | Gualaco, Olancho |
| BN-453-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo | L.441.84 | L.441.84 | L.441.84 | Gualaco, Olancho |
| BN-454-2007 | BN-04-2007 | Grupo Agroforestal San Jerónimo | L.450.96 | L.450.96 | L.450.96 | Gualaco, Olancho |
| BN-456-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio | L.474.79 | L.474.79 | L.474.79 | Gualaco, Olancho |
| BN-457-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio | L.502.96 | L.502.96 | L.502.96 | Gualaco, Olancho |
| BN-458-2007 | BN-05-2007 | Inversiones y Constructora Nuevo Milenio | L.479.44 | L.479.44 | L.479.44 | Gualaco, Olancho |
| BN-459-2007 | BN-05-2007 | Corporación Los Encuentros, S.R.L. | L.488.92 | L.488.92 | L.488.92 | Gualaco, Olancho |

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN: (Ver anexo No. 1).

- Norma General de Control Interno No. 6.5 Toma de acciones correctivas.
- Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta, Numeral 6 Políticas y Procedimientos.

(Ver Comentarios de Funcionarios AFE-COHDEFOR, Anexo No.2)

1. Nota enviada el día 30 de abril de 2008, el Auditor Interno de la AFE-COHDEFOR: Abogado Dagoberto Fortín.
2. Nota enviada el día 02 de mayo de 2008, el Auditor Interno de la AFE-COHDEFOR: Abogado Dagoberto Fortín.
3. Nota enviada el día 30 de abril de 2008, el Asesor Legal Gerencia General: Abogado Renato Lacayo Baca.
4. Nota recibida en las Oficinas del TSC el 14 de mayo, pero fechada 08 de Mayo 2008, del Gerente General de la AFE-COHDEFOR: Ingeniero Ramón Alvarez Lazzaroni.

(Ver opinión legal del Tribunal Superior de Cuentas Anexo No. 4)

1. Memorando No.120-2008-DAL-TSC fechado 28 de mayo de 2008 enviado por el Sub-Director de Asesoría Legal Abogado Rigoberto Córdoba Laitano.

4.- LOS EXPEDIENTES CON DOCUMENTACION ORIGINAL SON PRESTADOS Y SALEN DE LA INSTITUCIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, LO QUE ACARREA PELIGRO POR EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Al efectuar el análisis de lotes adjudicados se constató que varios expedientes son prestados por tiempo indefinido a los adjudicatarios para sacar copias de la documentación original mantenida en custodia por la Sección de Trámites, los expedientes prestados corresponden a la 4ta. Subasta (revisada) de fecha 14 de marzo de 2008 entre los que están los siguientes:

Expedientes BN-475-2008, BN-476-2008, BN-477-2008, BN-480-2008, BN-481-2008, BN-482-2008 y BN-483-2008.

Al 16 de abril de 2008 se encontraban en calidad de préstamo a los adjudicatarios que ganaron dicha subasta, al momento de finalizar la investigación especial (08/mayo/2008) no habían sido retornados.

INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN: (Ver anexo No. 1)

- Norma General de Control Interno No. 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones.
- Norma General de Control Interno No. 5.6 Archivo Institucional.

Ver Comentarios de Funcionarios AFE-COHDEFOR (Anexo No. 2)

1. Nota enviada el día 28 de abril de 2008, el Encargado de la Sección de Tramites de la AFE-COHDEFOR: P. M. Jairo Norberto Matute Ocampo.

**ADMINISTRACIÓN FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACIÓN HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL
AFE-COHDEFOR**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES:

En base a la investigación especial realizada a los expedientes de venta de madera en pie, concluimos lo siguiente:

1. La AFE-COHDEFOR está facultada para la obtención de ingresos mediante la venta de madera en pie por subasta pública de acuerdo al procedimiento del Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el Sistema de Subasta Pública. Las cuatro (4) subastas públicas realizadas en el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2007 y 17 de marzo de 2008 han sido realizadas dentro de su marco legal y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2007.
2. La Comisión de Subastas no se apega estrictamente al Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el sistema de Subasta Pública.
3. No se realizan los cálculos de intereses correctamente por pagos tardíos, con base a la tasa actualizada que maneja el Banco Central en el rubro de comercio.
4. Se adjudican lotes a únicos oferentes, incumpliendo las Comisiones de Subasta el Manual Especial para la Adjudicación de Volúmenes de Madera en Pie en Bosque Nacional de Conífera y Latifoliado bajo el sistema de Subasta Pública, que establece declarar desierto el proceso cuando no concurrieren más de un oferente.
5. Los expedientes son solicitados en calidad de préstamo por parte del ganador de la subasta pública, documentos que no son retornados en un tiempo prudencial por lo que existe riesgo de extravió parcial o total de los documentos soporte.
6. Considerando que la Subasta Pública de Madera en Pie No.BN-03-2008 se realizó por autoridades de AFE-COHDEFOR el 09 de mayo de 2008, cincuenta y dos (52) días después de haber entrado en vigencia el Decreto No.98-2007 que crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), concluimos que la misma incumple dicho Decreto.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES:

Con base en los resultados de nuestra Investigación Especial el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS presenta AL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL sus recomendaciones para la Administración Forestal del Estado – Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR)

1. La Comisión de Subastas, debe dar fiel cumplimiento a todos los requisitos legales que deben presentar los oferentes para participar en las Subastas Públicas de Madera en Pie, tal como lo estipula el Manual.
2. La Gerencia General, debe verificar que se realice el cálculo correcto de los intereses como está estipulado en el Manual de Subastas, conforme con Las Tasas Anuales de Interés Máximas en Moneda Nacional del Sistema Bancario Nacional, y que el cobro de los mismos por pagos atrasados sea hecho efectivo en lo posible, el mismo día de la cancelación del capital.
3. La Gerencia General en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Subastas, debe procurar que participen en el proceso de subasta el mayor número de oferentes para beneficio de la institución y cumplir lo establecido en el Manual.
4. La Gerencia General, debe discontinuar la práctica de prestar expedientes, los mismos deben fotocopiarlos bajo la responsabilidad de un empleado de AFE-COHDEFOR dentro de la institución por cuenta del oferente, evitando con ello la sustracción, pérdida o cambio de documentos.
5. El Asesor Legal como Secretario de la Comisión, debe verificar con exactitud que los oferentes que participan en las subastas públicas de madera en pie presenten la documentación completa de naturaleza jurídica exigida.
6. El Auditor Interno como miembro de la Comisión y representante contralor de la entidad, debe supervisar que el proceso de la subasta desde su inicio hasta la finalización, se lleve a cabo de acuerdo al manual y se documente según lo exigido en el mismo.

7. El Auditor Interno, como agente de control debe supervisar que el número de oferentes en el proceso de subasta pública sea el indicado, y hacer valer su derecho como lo estipula el manual en las responsabilidades de la Comisión de Subastas de la cual es miembro activo.

Tegucigalpa, MDC, 26 de junio de 2008

Hernán Roberto Bueso
Jefe Departamento de Auditoria
Recursos Naturales y Ambiente